

RESOLUCIÓN NÚMERO 315 DE 15 DIC 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LOS ANDES" RNSC 197-20**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibidem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N.º 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibidem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema*

48

RESOLUCIÓN NÚMERO 315 DE 15 DIC 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LOS ANDES" RNSC 197-20**

de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...) Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "*en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas*", y el Decreto No. 1996 de 1999 "*Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil*".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*".

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

Mediante radicado No. 20204600096862 del 18/12/2020 la señora **ALEXANDRA MARIBEL ERASO TORRES**, identificada con cedula de ciudadanía No.1.123.322.120, presentó la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LOS ANDES**", a favor del predio denominado "Los Andes", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.442-70691, con una extensión superficiaria de cuarenta y cuatro hectáreas con dos mil ochocientos dieciséis metros cuadrados (44ha 2816m²), ubicado en la vereda El Líbano, del municipio de Orito, departamento de Putumayo, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 24 de noviembre de 2020, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Asís. Información que fue posteriormente verificada en la Ventanilla Única de Registro-VUR- el 07 de diciembre de 2023, sin que se evidenciaran anotaciones adicionales.

Que la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 043 del 15 de marzo de 2021, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LOS ANDES**", a favor del predio denominado "Los Andes", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.442-70691, ubicado en la vereda El Líbano, del municipio de Orito, departamento de Putumayo, solicitado por la señora **ALEXANDRA MARIBEL ERASO TORRES**, identificada con cedula de ciudadanía No.1.123.322.120.

Que el acto administrativo en comento, se notificó por medios electrónicos el 16 de marzo de 2021, a señora **ALEXANDRA MARIBEL ERASO TORRES**,

RESOLUCIÓN NÚMERO 315 DE 15 DIC 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LOS ANDES" RNSC 197-20**

identificada con cedula de ciudadanía No.1.123.322.120, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones proyectosambicapvs@gmail.com , alexaeraso0209@gmail.co.

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles; en la Alcaldía de Orito, fijado el 22 de septiembre de 2022, y desfijado el 05 de octubre de 2022, remitido mediante correo electrónico con radicado PNNC No. 20224600145032 del 01 de noviembre de 2022; y en la Corporación Para El Desarrollo Sostenible Del Sur De La Amazonia- CORPOAMAZONÍA, fijado el 13 de abril de 2021, y desfijado el 28 de abril de 2021, remitido mediante correo electrónico con radicado PNNC No. 20214600038882 del 05 de mayo de 2021, sin que se presentara intervención de terceros.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Santuario de Flora Plantas Medicinales Orito Ingi - Ande, realizó la visita técnica al predio objeto de solicitud de registro, y con base lo anterior, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA extrajo la información del concepto técnico No. **2023519000026 del 19 de 01 de noviembre de 2023**, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarán la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

1. UBICACIÓN

El predio denominado "LOS ANDES" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.442-70691, se encuentra ubicado en el departamento de Putumayo, municipio de Orito, Vereda El Líbano.

El derecho de dominio del predio que conforma la RNSC LOS ANDES corresponde a:

↳

RESOLUCIÓN NÚMERO 315

DE 15 DIC 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LOS ANDES" RNSC 197-20**

Nomb re del predi o	Propiet ario	Identifica ción CC.	Muni cipio	Ver eda	Folio de Matrícula	Extens ión Ha.
Los Andes	Alexand ra Maribel Eraso Torres	C.C 1.123.32 2.120	Orito	El Líb an o	No.442- 70691	44 ha. 2816 m ²

Tabla 1. Extraído del Auto de inicio 043 del 15 de marzo del 2021 incluidos en el expediente. No. 202023079000197E

Área total del predio Los Andes: 44 há 2816 m² (cuarenta y cuatro hectáreas con dos mil ochocientos dieciséis metros cuadrados)

Área objeto de registro del predio Los Andes: 44 há 2816 m² (cuarenta y cuatro hectáreas con dos mil ochocientos dieciséis metros cuadrados)

Linderos del predio Los Andes: De acuerdo al folio de matrícula inmobiliaria, a continuación se relacionan los siguientes linderos:

NORTE: En 1080.10 metros con predios baldíos de la Nación, delta 25 a 24.

ESTE: En 427.40 metros con predios baldíos de la Nación, delta 24 a 23.

SUR: En 999.34 con Fredy Joaquín Cuasquer Rojas, delta 23 a 22.

OESTE: en 469.33 metros con Z.R.N.A, Quebrada El Tres, delta 22 a 25 y encierra.

2.ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE.

El ecosistema natural presente en el predio corresponde a Bosque Húmedo Tropical y de acuerdo con el mapa de Ecosistemas Terrestres y Acuáticos de la Amazonía Colombiana, versión 2020 emitido por el SINCHI y Parques Nacionales, en él se hallan muestras de los siguientes ecosistemas:

- Ecosistema terrestre seminatural de vegetación secundaria o en transición en clima templado húmedo sobre abanicos subcrecientes o antiguos de piedemonte.
- Ecosistema terrestre natural de bosque denso alto de tierra firme en clima templado húmedo sobre abanicos subcrecientes o antiguos de piedemonte.

El predio está cubierto de bosque en su totalidad y se caracteriza por presentar fuertes pendientes en la zona este, proyectadas al cañón del río Guamuez. Como resultado de la visita técnica al predio "LOS ANDES" se identifican tres (2) tipos de bosques, los cuales se describen a continuación:

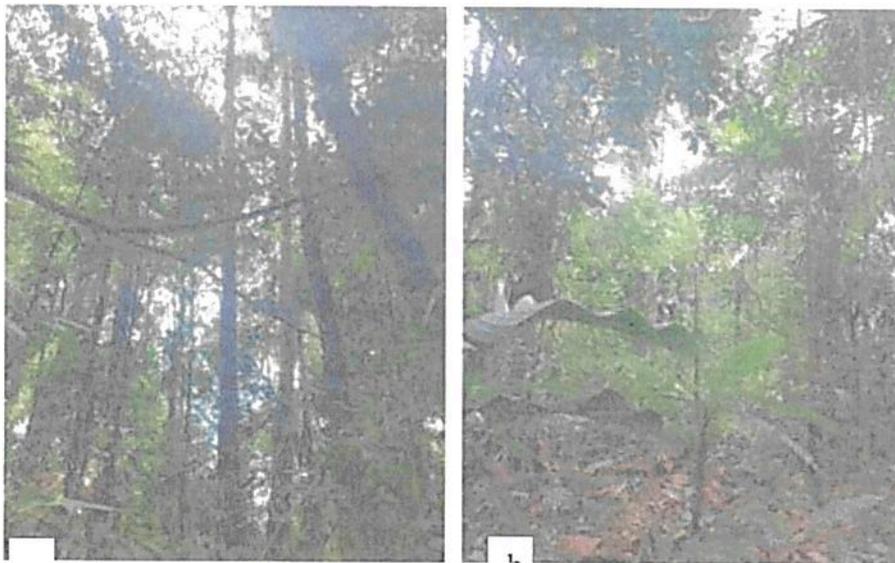
- a. **Bosque de ladera de montaña:** Este bosque denominado de ladera de montaña se ubica en las zonas donde predominan las pendientes pronunciadas hacia el cañón del río Guamuez. Este ocupa la mayor parte del área de la reserva.

RESOLUCIÓN NÚMERO 315 DE 15 DIC 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LOS ANDES" RNSC 197-20

- b. Bosque de zonas altas:** Este tipo de bosque se encuentra en los filos de montaña y en las zonas donde la pendiente es baja, lo que permite la formación de pequeñas terrazas. Se caracteriza por un sotobosque con abundante hojarasca, el suelo se caracteriza por ser rocoso, arenoso. Se presenta un alto número de epifitas, lo que es indicador de un mayor grado de humedad en comparación con los otros tipos de bosque. Este

Imagen 1. Muestra de ecosistema natural de Bosque Húmedo Tropical en el predio Los Andes. a. Estrato arbóreo. b. Estrato herbáceo y arbustivo.



bosque ocupa aproximadamente una tercera parte del predio.

Imagen 1. Ecosistemas de la RNSC 197-20 Los Andes, **Fuente:** Concepto técnico emitido por el Santuario de Flora Plantas Medicinales Orito Ingi Ande

2.1 Flora

En el bosque de ladera de montaña, presenta una cobertura boscosa con cuatro estratos bien definidos: un primer estrato con árboles de más de 30 cm de DAP y alturas mayores a los 10 metros, las especies más comunes son: guarango (*Parkia multijuga*), achapo (*Cedrelinga cateniformis*), bilibil (*Guarea guidonia* (L.) Sleumer), sande (*Brosimum utile*), chanul (*Humiriastrum procerum*), sangretoro (*Virola parvifolia* Ducke), amarillo (*Ocotea* sp.), arenillo (*Vochysia vismiifolia* Warm.), entre otras. Un segundo estrato medio, conformado por individuos arbóreos de 8 a 15 cm de DAP con presencia de especies de la familia Clusiaceae especialmente las especies *Tovomita* sp, *Chrysochlamys* sp, *Melastomataceae*, *Fabaceae*, *Arecaceae* en las que se destacan *Iriartea* sp., *Wettinia* sp, entre otras. Un tercer estrato arbustivo compuesto en su mayoría por especies de la familia *Rubiaceae* y *Melastomataceae*; y finalmente un estrato en la parte baja del sotobosque compuesto principalmente por especies de las familias *Costaceae*, *Heliconiaceae*, *Cyclanthaceae*, *Piperaceae* y *Rubiaceae*, entre otras.

RESOLUCIÓN NÚMERO 315 DE 15 DIC 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LOS ANDES" RNSC 197-20**

En el bosque de zonas altas se pueden identificar tres estratos: un primer estrato compuesto por árboles que alcanzan alturas de más de 10 metros y con DAP de más de 25 cm, los cuales dominan el dosel, el cual es denso, en este se encuentran especies como chanul (*Humiriastrum* sp), arenillo (*Erisma* spp.), cedro (*Cedrela odorata*), granadillo, (*Brosimum rubescens*), fono (*Eschweilera coriacea*), Copal (*Burseraceae*), achapo (*Cedrelinga cateniformis*), sande (*Brosimum utile*), y especies de las familias Fabaceae, Vochysiaceae, entre otras. Un segundo estrato con especies de menor tamaño, con un DAP entre 5 a 8 cm, compuesto por *Tovomita* sp., y especies de las familias Rubiaceae, Arecaceae, además de algunos individuos de helechos arbóreos (*Cyathea* spp.). Un tercer estrato herbáceo y arbustivo formado por individuos de las familias Rubiaceae, Cyclanthaceae, Melastomataceae, Arecaceae como *Geonoma* spp. y otras. Se destaca la importante presencia de epifitas que cubren los árboles en un alto porcentaje, las principales especies son de la familia Orchidaceae (orquídeas), Araceae (*Anthurium* spp. y *Philodendron* spp), Bromeliaceae, etc.

2.2 Fauna

En el predio de Los Andes, se evidencian refugios y sendas de animales de importancia ecológica y cultural. Algunas de las especies de fauna de las cuales indica la dueña del predio que hacen presencia y que han sido registrados para la zona son: el jaguar (*Panthera onca*), el oso andino o de anteojos (*Tremarctos ornatus*), mono chorongo o churuco (*Lagothrix lagotricha*), erizo (*Coendou* sp), venado (*Mazama* sp), boruga (*Cuniculus paca*), perro de monte (*Potos flavus*), tigre (*Panthera onca*), cerrillo (*Pecari tajacu*), taira (*Eira barbara*), danta (*Tapirus terrestris*), armadillo truenito (*Cyclopes didactylus*), guara (*Dasyprocta fuliginosa*), armadillo (*Dasypus novemcinctus*), puma (*Puma concolor*), el tintin (*Myoprocta pratti*), ardilla pequeña (*Microsciurus* sp) y monos de las especies *Saguinus nigricollis* y *Saimiri cassiquiarensis*.

Igualmente se destaca la presencia de aves como el gallito de roca (*Rupicola peruvianus*), colibrí (*Eutoxeres condamini*), paujil (*Nothocrax urumutum*), pava (*Ortalis guttata*), águila blanca (*Pseudastur albicollis*), oropéndola verde (*Psarocolius viridis*), trogon (*Trogon collaris*), elanio tijereta (*Elanoides forficatus*), el playero colector (*Actitis macularius*) entre otros.

2.3 Clima

Para la toma de datos climáticos del predio "Los Andes", se tomó como referencia el estudio realizado en el Piedemonte por el Santuario de Flora Plantas Medicinales Orito Ingi-Ande y su zona de influencia; como resultado se tiene que el sector tiene una alta evapotranspiración, indicando que los meses abril y mayo son lo de mayor pluviosidad con 300 y 400 mm/mes; además, presenta dos temporadas de baja precipitación en los meses de octubre y noviembre y de enero y febrero con volúmenes de lluvia entre 150 y 200 mm/mes; este sector del piedemonte andino- amazónico presenta una humedad relativa entre el 75 y el 88%, así como una pluviosidad cercana a los 3700 mm/año con distribución monomodal¹.

¹ Plan de Manejo del SF PMOIA 2021- 2026, versión institucional.

RESOLUCIÓN NÚMERO 315 DE 15 DIC 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LOS ANDES" RNSC 197-20

3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

En concordancia con el Decreto 2372 de 2010, y de acuerdo con la información suministrada por el propietario y lo hallado durante la visita técnica respecto al predio, se establecen los siguientes objetivos de Conservación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil Los Andes:

3.1 conservación Objetivos específicos de

De acuerdo con la información de la visita técnica se plantean los siguientes objetivos de conservación para el predio LOS ANDES:

1. Conservar una muestra de bosque de transición andino amazónico.
2. Contribuir con la regulación hídrica del río Guamuez.
3. Aportar a la conectividad ecológica entre el Santuario de Flora Plantas Medicinales Orito Ingi Ande, las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y Otras Medidas Efectivas de Conservación.
4. Contribuir con la conservación de especies de valor biológico y cultural como el jaguar (*Panthera onca*), oso de anteojos (*Tremarctos ornatus*), mono churuco (*Lagrothrix lagotrichia*), cedro (*Cedrela odorata*), copal (*Burseraceae*), Achapo (*Cedrelinga cateniformis*).
5. Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales generados en el Bosque Húmedo Tropical

4. ZONIFICACIÓN

La presente zonificación fue definida por la propietaria, la señora Alexandra Maribel Eraso Torres, con el apoyo del equipo del Santuario de Flora Plantas Medicinales Orito Ingi Ande.

Zona	ÁREA	PORCENTAJE
Área según FMI	44,2816	100%
Zona de conservación	44,2816	100%

Tabla 2. Área de la zonificación propuesta para el predio "LOS ANDES" - RNSC LOS ANDES, Fuente: Concepto técnico emitido por el Santuario de Flora Plantas Medicinales Orito Ingi Ande

RESOLUCIÓN NÚMERO 315 DE 15 DIC 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LOS ANDES" RNSC 197-20**

a. Zona de Conservación:

Teniendo en cuenta la información del PBOT (2002) de la oficina de planeación del municipio de Orito, el Predio Los Andes, se encuentra en su totalidad formando parte de la ZONA DE RESERVA FORESTAL DEL ALTO ORITO cuyo uso es Bosque Primario, con actividad única a CONSERVACIÓN FORESTAL PROTECTORA; por esto, el predio tiene como única zona la de conservación con un área de 44,2816 ha (cuarenta y cuatro hectáreas, con dos mil ochocientos dieciséis metros cuadrados), que corresponde al 100% del total del área registrada en resolución de adjudicación de Incoder.

En el predio, a su margen derecho en el cañón de la cuenca del río Guamuez se ubica el bosque de ladera. Este sitio ofrece protección de suelo de alta pendiente, ubicados en la ladera del río Guamuez; contribuyendo además con la regulación de su caudal. Al margen izquierdo del predio se encuentran bosques de tierra alta, los cuales poseen una topografía con pendientes leves y terrazas planas; los suelos tienen una buena filtración y buen contenido de materia orgánica.

RESOLUCIÓN NÚMERO 315 DE 15 DIC 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LOS ANDES" RNSC 197-20

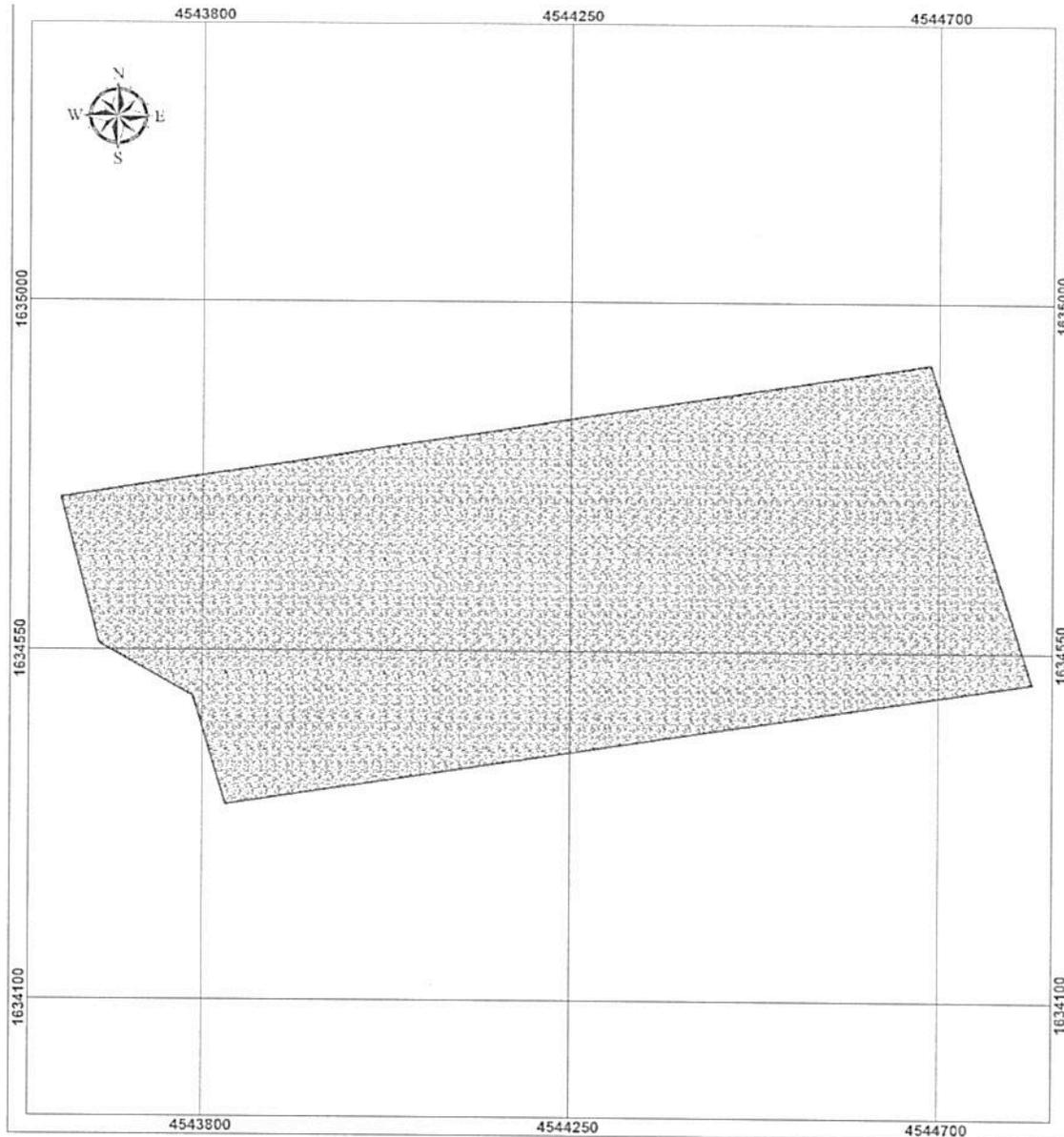


Figura 1. Zonificación del predio "Los Andes". Fuente: Concepto técnico emitido por el Santuario de Flora Plantas Medicinales Orito Ingi Ande, octubre 2023.

✂

RESOLUCIÓN NÚMERO 315 DE 15 DIC 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LOS ANDES" RNSC 197-20**

5. USOS Y ACTIVIDADES

El predio "LOS ANDES" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con el formato de solicitud, uso del suelo de acuerdo al PBOT del municipio de Orito ² a lo evidenciado durante la visita de campo y con lo mencionado en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

- 1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.*
- 2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.*
- 3. El aprovechamiento maderero doméstico, el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.*
- 4. Educación ambiental.*
- 5. Investigación básica y aplicada*
- 6. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente.*
- 7. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.*
- 8. Construcción de tejido social y organización comunitaria.*

**6. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, TÍTULOS
MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS**

Conforme al certificado de uso del suelo en el predio "Los Andes", emitido el 23 de mayo del 2023 por parte de la oficina de planeación municipal de Orito (Putumayo), éste se "encuentra en la Zona de Reserva Forestal del Alto Orito, con actividad única a Conservación Forestal Protectora; lo cual es compatible con la zonificación propuesta para el registro del predio como Reserva Natural de la Sociedad Civil.

La mencionada Reserva Forestal Protectora Alto Orito, se declara como Determinante Ambiental, suelo de protección mediante la resolución N° 028 del 2015 de CORPOAMAZONIA, establecida en el acuerdo municipal N° 053 de 2002 artículo 302 y adoptada en el PBOT 2002 de Orito.

De otra parte, el predio "Los Andes" no se encuentra traslapado con bloques de exploración de hidrocarburos, según lo consultado en el mapa de tierras ANH con corte a octubre 31 del 2023 (figura 2). Además, en el recorrido adelantado en el marco de la visita técnica, entrevista con propietaria del predio, también se evidenció que al interior de este no se están ejecutando actividades relacionadas con exploración minera; por lo cual se considera viable continuar

² Certificado de uso de suelos los predios "el pedernal" y "los andes", radicado No. 86001-2804-2022, emitido por la Oficina Asesora de Planeación Municipal de Orito, la cual emite la certificación de los usos de suelo.

RESOLUCIÓN NÚMERO 315 DE 15 DIC 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LOS ANDES" RNSC 197-20

con el registro del predio como Reserva Natural de la Sociedad Civil "El Pedernal".



Figura 2. Consulta de traslape del predio Los Andes con bloques de hidrocarburos. **Fuente:** Agencia Nacional de Hidrocarburos, Concepto técnico emitido por el Santuario de Flora Plantas Medicinales Orito Ingi Ande, octubre 2023.

De igual manera se hizo la consulta ante la Agencia Nacional de Minería³, resultando que el predio "Los Andes" no se encuentra traslapado con ningún título minero en el municipio de Orito (Putumayo) (Figura 3).

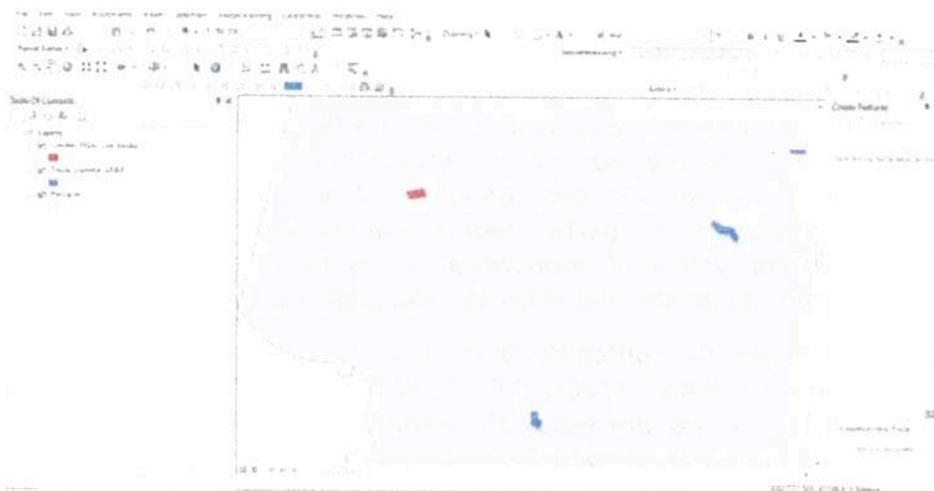


Figura 3. Consulta de traslape del predio Los Andes con títulos mineros. **Fuente:** Agencia Nacional de Minería, Concepto técnico emitido por el Santuario de Flora Plantas Medicinales Orito Ingi Ande, octubre 2023.

³ <https://annamineria.anm.gov.co> (fecha de consulta 31 octubre 2023)

RESOLUCIÓN NÚMERO 315 DE 15 DIC 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LOS ANDES" RNSC 197-20**

Las características naturales y particularidades geográficas del predio "LOS ANDES" a constituirse como "RNSC LOS ANDES" le permiten aportar en la conservación y preservación de la biota, regulación del recurso hídrico de la cuenca media del río Guamuez y Sucio, de la microcuenca de la quebrada La Miseria. Igualmente, dichas características la hacen muy importante para los intereses de conservación del Santuario de Flora Plantas Medicinales Orito Ingi Ande, puesto que no solo aporta en la función amortiguadora, sino que permite la conectividad ecosistémica entre el área protegida y las otras figuras de conservación presentes en el territorio.

CONCEPTO

*Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 -Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial - del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-del libro 2 - Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente **RNSC 197-20** y con la información obtenida en la visita técnica se considera **VIABLE** el registro de 44 hectáreas con 2816 metros cuadrados del predio "Los Andes" identificado con FMI 442-70691 localizado en la vereda El Líbano, municipio de Orito, departamento del Putumayo, como **Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOS ANDES"**.*

(...)"

OTROS ASPECTOS REVISADOS

Según el certificado de uso de suelo de los predios "el pedernal y andes", radicado No. 86001-2804-2022, emitido por la Oficina Asesora de Planeación Municipal de Orito, código de dependencia 1040, con fecha del 23 de mayo de 2023, mediante el cual la oficina asesora de planeación; emite la certificación de los usos de suelo de los predios denominados "el pedernal" y "los andes" descritos en los anexos que hacen parte integral de la petición, y sobre los cuales se requiere establecer actividad económica, y las características físicas y funcionales del mismo, de acuerdo al PBOT del Municipio de Orito.

En el marco de la información contenida en el Acuerdo 053 del 24 de diciembre de 2002 de adopción del PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE ORITO, de manera espacial veredal, sin discriminar en predios em específico; con base en la cartografía del PBOT, en especial el plano 5/16 que contiene los "usos de suelo rural" y el plano 3/16 que contiene la "división veredal". Una vez revisada la información suministrada, se eviencia que el predio denominado "los andes" no hace parte de ninguna de las veredas descritas en la cartografía del PBOT, encontrándose en la denominada ZONA DE RESERVA FORESTAL DEL ALTO ORITO, cuyo uso de suelo es BOSQUE PRIMARIO, con actividad única a CONSERVACION FORESTAL PROTECTORA; restringiendo, por lo tanto, las actividades de desarrollo de acuerdo a la vocacion de suelo.

Por lo anterior, el predio "Los Andes" identificado con FMI 442-70691 localizado en la vereda El Líbano, municipio de Orito, departamento del Putumayo, como

RESOLUCIÓN NÚMERO 315 DE 15 DIC 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LOS ANDES" RNSC 197-20**

Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOS ANDES" se destinará a cumplir como las actividades (DE USO Y ACTIVIDADES) las siguientes:

- 1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.*
- 2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.*
- 3. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente.*
- 4. Construcción de tejido social y organización comunitaria.*

Lo anterior dado a que el certificado de uso de suelo de los predios "el pedernal y andes", radicado No. 86001-2804-2022, emitido por la Oficina Asesora de Planeación Municipal de Orito, código de dependencia 1040, con fecha del 23 de mayo de 2023 señala que el predio "Los Andes" se encuentra en la denominada ZONA DE RESERVA FORESTAL DEL ALTO ORITO, cuyo uso de suelo es BOSQUE PRIMARIO, con actividad única a CONSERVACION FORESTAL PROTECTORA; restringiendo, por lo tanto, las actividades de desarrollo de acuerdo a la vocacion de suelo.

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **2023519000026 del 01 de noviembre de 2023**, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera **VIABLE** el registro de cuarenta y cuatro hectáreas y dos mil ochocientos dieciséis metros cuadrados (**44 ha 2816 m2**) que corresponden al predio denominado "Los Andes" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 442-70691, ubicado en el municipio de Orito, departamento del Putumayo, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LOS ANDES**" toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LOS ANDES**" una extensión superficial total de cuarenta y cuatro hectáreas y dos mil ochocientos dieciséis metros cuadrados (**44 ha 2816 m2**), los cuales

RESOLUCIÓN NÚMERO 315 DE 15 DIC 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LOS ANDES" RNSC 197-20**

corresponden al predio denominado predio denominado "Los Andes" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 442-70691, ubicado en el municipio de Orito, departamento del Putumayo, de propiedad de la señora **ALEXANDRA MARIBEL ERASO TORRES**, identificada con cedula de ciudadanía No.1.123.322.120, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO 2. Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LOS ANDES**", se proponen:

- **Objetivos de conservación:**
- Conservar una muestra de bosque de transición andino amazónico.
- Contribuir con la regulación hídrica del río Guamuez.
- Aportar a la conectividad ecológica entre el Santuario de Flora Plantas Medicinales Orito Ingi Ande, las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y Otras Medidas Efectivas de Conservación.
- Contribuir con la conservación de especies de valor biológico y cultural como el jaguar (*Panthera onca*), oso de anteojos (*Tremarctos ornatus*), mono churuco (*Lagrothrix lagotrichia*), cedro (*Cedrela odorata*), copal (Burseraceae), Achapo (*Cedrelinga cateniformis*).
- Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales generados en el Bosque Húmedo Tropical

ARTÍCULO 3. Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LOS ANDES**":

Zonificación de la RNSC "**LOS ANDES**"

Zona	ÁREA	PORCENTAJE
Área según FMI	44,2816	100%
Zona de conservación	44,2816	100%

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO 4. La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LOS ANDES**" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.

RESOLUCIÓN NÚMERO 315 DE 15 DIC 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LOS ANDES" RNSC 197-20**

2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. El aprovechamiento maderero doméstico, el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
4. Educación ambiental.
5. Investigación básica y aplicada
6. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente.
7. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
8. Construcción de tejido social y organización comunitaria.

ARTÍCULO 5. Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, el titular del presente registro, podrá ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibidem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

ARTÍCULO 6. Una vez ejecutoriada la presente resolución, el titular del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO 7. En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

ARTÍCULO 8. En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, a la Gobernación del Departamento de Putumayo, a la Corporación Para El Desarrollo Sostenible Del Sur De La Amazonia- CORPOAMAZONÍA, y a la Alcaldía de Orito, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO 9. En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas - RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO 10. Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, a la señora **ALEXANDRA MARIBEL ERASO TORRES**, identificada con cedula de ciudadanía No.1.123.322.120, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la ley 1437 de 2011 -código de procedimiento administrativo y de lo contencioso Administrativo-

ARTÍCULO 11. La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LOS ANDES**", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación

RESOLUCIÓN NÚMERO 315

DE 15 DIC 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LOS ANDES" RNSC 197-20**

que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO 12. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

ARTÍCULO 13. La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Dada en Bogotá, D.C., a los 15 DIC 2023

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA MARIA CAROLINA JARRO FAJARD
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró:
Pamela Meireles Guerrero
Abogada GTEA

Concepto técnico:
Marta Isabel Romo Guerrón
Bióloga, Profesional de Apoyo, Santuario de
Flora Plantas Medicinales Orito Ingi Ande

Deybi Liceth Navia Ruiz
Ingeniera Agroecóloga, Técnico de Apoyo,
Santuario de Flora Plantas Medicinales Orito Ingi Ande

Revisó y aprobó:
Guillermo Alberto Santos Ceballos
Coordinador GTEA